

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

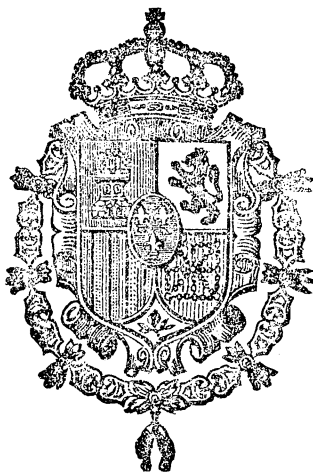
Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2,500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5,000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cadiz y el Juez de instrucción de San Roque.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación adjunta.

Administración central:

CONSEJO SUPLENTE DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Octubre actual.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—AVISO á los navegantes.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda notificando á los individuos que se mencionan los acuerdos recaídos en los expedientes que se les instruyen.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicadas conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 151, 152, 153 y 154 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de instrucción de San Roque, de los cuales resulta:

Que con fecha 8 de Septiembre de 1907, la Alcaldía de La Línea, en comunicación documentada, denunció al referido Juzgado el hecho de que durante la gestión del Alcalde interino de aquella villa, D. Manuel Bondo é Infante, y de las investigaciones practicadas en la contabilidad municipal, resultaba que, entre otros pagos, aparecía uno por 1.944 pesetas, hecho á un tal José Vilaseca, por barrido de aguas y lodo, partida absolutamente ilegal, por medio de la que se habían estafado escandalosamente los fondos del Municipio, toda vez que éste tiene contratado el servicio público de limpieza, y por la condición 4.ª del contrato al efecto celebrado, se obligó al rematante á apilar y retirar de la vía pública la arena, escombros y fango que por consecuencia de las lluvias ó otras causas se produjesen, habiendo, además de esto, satisfecho la Caja municipal, para hacer más eficaz el arrastre de las aguas y lodo, en concepto de limpieza extraordinaria y durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre anteriores, precisamente en la época á que se contraía la cuenta aludida, la suma de 322 pesetas, todo lo que venía á corroborar la existencia del delito que se denunciaba, máxime cuando en el libramiento cuyo testimonio se acompañaba, no existía cuenta ni detalle alguno que le diese visos de legalidad, y el perceptor del pago, antes citado, reunía la condición de ejercer un destino municipal:

Que mandado formar el oportuno sumario, y estando practicándose en el mismo las diligencias acordadas, el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que de la actual Corporación municipal de La Línea forman parte Concejales interinos, á los que por diferentes Reales órdenes les está prohibido adoptar acuerdos de responsabilidad; en que en los artículos 160 al 164 de la ley Municipal vigente tienen señalados los Ayuntamientos y Juntas municipales los acuerdos que pueden adoptar en materia de

cuentas, y en que de prosperar la denuncia y seguir entendiendo el Juzgado de instrucción en el asunto se infringían los referidos artículos de la ley Municipal, y especialmente el 165 de la misma, con arreglo al que, por no haber sido aprobadas aún las cuentas municipales de La Línea, relativas á la época en que se supone realizado el hecho objeto de la denuncia, existía por resolver una cuestión previa de la exclusiva competencia de la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando que el hecho denunciado, ya se le califique de estafa, ya de malversación de caudales públicos, pues de ambos revestía caracteres, caía de lleno dentro de la esfera de la jurisdicción ordinaria, y que se trataba, por tanto, de un delito común, en el que no era de apreciar la cuestión previa administrativa invocada de la aprobación de las cuentas municipales, porque, con arreglo á la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en nada limitan la competencia de los Tribunales, en punto al delito referido, ni la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, ni el Reglamento orgánico del mismo Tribunal:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el que: «La aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no exceden de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediesen de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y oída la Comisión provincial»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley haya que decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde interino que fué de La Línea, D. Manuel Bondo, por supuesto delito de malversación de caudales públicos durante su gestión, y como Ordenador de pagos del indicado Municipio:

2.º Que interin no se aprueben las cuentas municipales de la referida villa correspondientes al ejercicio en que la malversación se dice cometida, es doctrina constantemente aplicada la de que existe por resolver una cuestión previa de carácter esencialmente administrativo, cuya resolución puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que está contenida enteramente en la censura de las cuentas municipales la materia misma de la denuncia, que versa sobre la calificación de un acto ad-

ministrativo, y sean cuales sean las responsabilidades que pudieran resultar, ha de reconocerse la existencia de la cuestión previa para prevenir sobre idéntico asunto resoluciones contradictorias de diversos órdenes:

4.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Julio Guzmán Galán, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Madrid en causa por delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Julio Guzmán Galán por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Barcelona á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada y Escoda.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Manuel Rodríguez Baena y José García Alcoba, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Córdoba en causa por delito de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo

y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Manuel Rodríguez Baena y José García Alceba por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Barcelona á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada y Losada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Gómez Jiménez, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Málaga por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Juan Gómez Jiménez por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Barcelona á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada y Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor

(La relación á que se refiere la anterior Real orden se inserta en la página siguiente.)

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Octubre de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pension anual que se les señala, Pesetas. Lists names and pension amounts.

NOMBRES

Table with columns: NOMBRES, Pension anual que se les señala, Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El General Secretario, Madridiaga.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Estuario del Sena.—Modificaciones en el alumbrado. Avis aux Navigateurs núm. 299/1.700. Paris, 1908.

Núm. 878.—El alumbrado del estuario del Sena quedará modificado el 25 de Septiembre de 1908 del modo siguiente. (Aviso 153 de 1908):

a) En la torre de mampostería construida de nuevo al pie del escarpado de los Fonds, 0'5 millas al Oeste de la luz del Hospital de Honfleur, se encenderá una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter: De un grupo de 2 ocultaciones cada 8 segundos; 3 sectores blancos, 2 sectores rojos, un sector verde.

Potencia y alcance luminoso: 1.500 lámparas Carcel y 17 5 millas para la luz blanca; 300 lámparas Carcel y 14'5 millas para la luz roja; 188 lámparas Carcel y 13'5 millas para la luz verde.

Altura sobre la pleamar: 14 5 metros. Situación aproximada: 49° 25' 32" N. y 6° 25' 24" E. (0° 13' 04" E. de Gw.)

Fases: Luz, 4'5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 1'5 segundos; ocultación, un segundo.

Sectores de luz:

Roja de ocultaciones: desde la costa situada al Este hasta el S. 80° 30' W.

Blanca de ocultaciones: del S. 80° 30' W. al S. 84° 30' W. (4°).

Verde de ocultaciones: del S. 84° 30' W. al N. 79° 30' W. (16°).

Blanca de ocultaciones: del N. 79° 30' W. al N. 70° 30' W. (9°).

Roja de ocultaciones: del N. 70° 30' W. al N. 17° 30' W. (53°).

Blanca de ocultaciones: del N. 17° 30' W. hasta la costa situada al Oeste.

b) La luz fija verde de la esclusa del puerto de Honfleur será reemplazada por una luz fija roja.

Situación aproximada: 49° 25' 34" N. y 6° 26' 23" E. (0° 14' 03" E. de Gw.)

c) La luz fija roja del muelle del Oeste de Honfleur se reemplazará por una luz fija verde.

d) Las luces de Fatouville, de la punta de la Roque, de Berville, del muelle del Hospital de Honfleur y la luz Sur de la Héve, se apagarán.

e) Pasa situada al Sur del banco del Ratier: El alumbrado de esta pasa se completará del modo siguiente:

1.º La boya de Villerville será reemplazada por una boya roja luminosa, de luz verde de ocultaciones, fondeada 150 metros al NNW. de su posición actual.

Esta boya indicará el lado Sur de la pasa.

Situación aproximada: 49° 24' 53" N. y 6° 19' 11" E. (0° 06' 51" E. de Gw.)

2.º La boya de los Ratelets se reemplazará por una boya luminosa pintada con fajas horizontales negras y blancas, con una luz blanca de ocultaciones, fondeada 500 metros al Oeste de su posición actual. Esta boya indicará el lado Norte de la pasa.

Situación aproximada: 49° 25' 15" N. y 6° 16' 59" E. (0° 04' 39" E. de Gw.)

3.º La boya Ratier SW. se reemplazará por una boya negra luminosa, con una luz roja de ocultaciones, fondeada á unos 300 metros al Sur de su actual posición. Esta boya indicará el lado Norte de la pasa.

Situación aproximada: 49° 25' 05" N. y 6° 18' 31" E. (0° 06' 11" E. de Gw.)

4.º La boya Ratier Este se reemplazará por una boya luminosa, pintada con fajas horizontales blancas y rojas, con una luz blanca de ocultaciones, fondeada á unos 100 metros

al ESE. de su actual posición. Esta boya indicará el lado Norte de la pasa.

Situación aproximada: 49° 25' 34" N. y 6° 20' 48" E. (0° 08' 28" E. de Gw.)

f) Pasa situada entre los bancos del Ratier y de Amfard: El alumbrado de esta pasa se completará del modo siguiente:

1.º La boya Ratier NW. se reemplazará por una boya roja luminosa, con una luz fija verde que indicará el lado Sur de la pasa.

Situación aproximada: 49° 26' 23" N. y 6° 20' 48" E. (0° 08' 28" E. de Gw.)

2.º Una boya negra luminosa, con luz blanca de ocultaciones, se fondeará al SSW. de la Gambe de Amfard para indicar el lado Norte del canal

Situación aproximada: 49° 26' 55" N. y 6° 19' 01" E. (0° 06' 41" E. de Gw.)

g) Pasa al Norte del banco de Amfard.

La boya luminosa del Haut de Quarante, actualmente de luz fija blanca, será reemplazada por una boya negra luminosa, de luz fija roja, fondeada á unos 160 metros al SW. de la cabeza del banco cubierto con 0'5 metros de agua.

Nueva posición aproximada: 49° 28' 12" N. y 6° 17' 52" E. (0° 04' 32" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B páginas 170 á 178.

Carta núm. 783, y plano núm. 804 de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 315.

Grupo 150.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.

Ría del Ferrol.—Desplazamiento de una boya.

Núm. 879.—Habiéndose desviado 50 metros hacia afuera de su emplazamiento la boya núm. 3 de la ría del Ferrol, será colocada de nuevo en su lugar tan pronto sea posible.

MAR MEDITERRANEO

Ibiza (isla de).—Luz.

Núm. 880.—El día 16 de Septiembre de 1908 se apagó la luz del faro Botafoc, encendiéndose la luz provisional instalada en un ángulo de la casa. (Avisos números 751 y 797 de 1908).

Cuadernos de Faros serie A, pág. 14, y serie E., pág. 18. Plano núm. 987 de la sección II.

Derrotero núm. 3, pág. 423.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Canal de Bréhat.—Errata.

Avis aux Navigateurs núm. 297/1.689. Paris, 1908.

Núm. 881.—A consecuencia de la reconstrucción de la iglesia de Ploubazlanec se modificó la enflación para tomar la rada de Bréhat, viniendo del canal de Bréhat por el Norte de Men Garo. Se dejará la dirección del canal para pasar al Norte, cuando el Cuerpo de guardia de la punta del Arconest se vea por la derecha del campanario del Ploubazlanec al S. 42° W.

Derrotero núm. 35, pág. 216.

Proximidades de Courseulles.—Inauguración de la nueva luz de la Punta de Ver.

Avis aux Navigateurs núm. 294/1.673. Paris, 1908.

Núm. 882.—El 25 de Septiembre de 1908 se apagó la luz provisional de un grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos, que se enciende sobre la galería superior del faro de la punta de Ver (Aviso núm. 151 de 1908), y se encendió la luz definitiva, cuyas características son las siguientes:

Carácter: De un grupo de tres destellos blancos cada 15 segundos.

Alcance y potencia luminosa: 24 millas y 6.500 lámparas Carcel.

Situación aproximada: 49° 20' 28" N. y 5° 41' 11" E. (0° 31' 09" W. de Gw.)

Fases: Destello, 0 8 segundos; ocultación, 2'2 segundos; destello, 0 8 segundos; ocultación, 2'2 segundos; destello, 0'8 segundos; ocultación, 8 2 segundos.

Las otras características continúan las mismas.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 164.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Estuario del Támesis.—Canal Alexandra.—Boyas.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 295/1.681. Paris, 1908.

Núm. 883.—a) La boya plana ajedrezada roja y blanca que se fondeó provisionalmente para marcar el veril Norte del banco Girdler (canal Alexandra), que se extendió hacia el Norte, queda definitivamente con el nombre de Middle Girdler.

b) La boya plana ajedrezada roja y blanca, Girdler Elbow, se trasladó á unos dos cables al N. 3° W. de su antigua posición, y actualmente está fondeada en 10 metros de agua en las marcaciones siguientes: de la baliza NW, Shingles al N. 59° E., á 1 8 millas, y de la baliza Girdler al S. 52° E., á 1'4 millas.

c) La boya esférica roja y blanca, con mira cónica, NW, Shingles, se trasladó unos dos cables al N. 26° E. de su antigua posición, y actualmente está fondeada en 13 metros de agua en las marcaciones siguientes: de la baliza NW, Shingles al N. 69° E., á 1 7 millas, y de la baliza Girdler al S. 42° E., á 1 6 millas.

Situación aproximada de la boya Middle Girdler: 51° 30' 30" N. y 7° 22' 24" E. (1° 10' 04" E. de Gw.)

Cartas números 217 y 696 de la sección II.

Proximidades del Wash.—Banco Outer Dowsing. Caso.—Fondeo de una boya.

Avis aux Navigateurs núm. 294/1.675. Paris, 1908.

Núm. 884.—Se fondeó en 9 metros de agua, en bajamar, una boya verde marcada «Wreck», en las marcaciones siguientes: del faro flotante Outer Dowsing al N. 48° W., á unas 4 3 millas, y á 0 5 cables al ENE. del casco del Steamer Pacific naufragado en el banco Outer Dowsing en 7'2 metros de agua.

Situación aproximada de la boya: 53° 24' 15" N. y 7° 22' 54" E. (1° 10' 34" E. de Gw.)

Carta núm. 239 de la sección II.

(Continúa.)

Relación que se cita en la Real orden circular inserta en la página anterior.

Regiones.		NOMBRES		NATURALEZA		NOMBRE		CLASE del documento extraviado.		FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO			JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
		Pueblo.	Provincia.	Del padre.	De la madre.	documento extraviado.	Día.	Mes.	Año.	Clases.	NOMBRES	Clases.	NOMBRES	Clases.		
1. ^a	Clemente Inchaurre Gamucio. Juan García Benítez. Zacarias Huete Gómez. Manuel Ariza Recio. José Prunao Galicia. José Sarriá Aranda. José Machado Polo.	Dimas	Vizcaya	Martin	Maria	Pase de reserva activa.	4	Marzo	1900	Teniente Coronel	D. Joaquín Agulla Ramos	Teniente Coronel	D. Joaquín Agulla Ramos	Comandante		
		Torrillos	Toledo	José	Juliana	Pase de segunda reserva.	1	Febrero	1903	Coronel	Wenceslao Farrés Xarant	Coronel	Wenceslao Farrés Xarant	Idem		
		Ciudad Real	Ciudad Real	Rafael	Concepción	Licencia absoluta	5	Enero	1900	Teniente Coronel	Andrés Ripollés	Teniente Coronel	Andrés Ripollés	Idem		
		Algarrobo	Málaga	Juan	Maria Ant.a	Idem	25	Febrero	1905	Coronel	Luis Isirasi San Vicente	Teniente Coronel	Luis Isirasi San Vicente	Teniente Coronel		
		Trebujena	Cádiz	José	Manuela	Idem	30	Septiembre	1900	Capitán	José Bustos Orozco	Capitán	José Bustos Orozco	Capitán		
		Ceuta	Idem	José	Mercedes	Pase de excedente de cupo.	31	Diciembre	1901	Coronel	Juan López Peluado	Comandante	Juan López Peluado	Comandante		
		Granada	Granada	Juan		Idem	30	Diciembre	1907	Idem	Alejandro Jiménez Hermosilla	Idem	Alejandro Jiménez Hermosilla	Idem		
		Villanueva del Ariscal	Sevilla	Juan	Ana	Certificado de soltería.	22	Octubre	1903	Idem	Carlos Díaz	Idem	Carlos Díaz	Idem		
		Sevilla	Idem	Antonio	Dolores	Certificado y pase de situación.	24	Septiembre	1907	Idem	Enrique Rodríguez	Idem	Enrique Rodríguez	Idem		
		Carmona	Idem	Juan	Dolores	Idem	1	Junio	1903	Idem	Leopoldo Chapoli	Idem	Leopoldo Chapoli	Idem		
		Ahijonnes	Badajoz	Manuel	Patrocinio	Idem	31	Diciembre	1904	Idem	Enrique Rodríguez	Idem	Enrique Rodríguez	Idem		
		Carcagente	Valencia	Vicente	Nieves	Pase de situación	1	Noviembre	1903	Idem	Carlos Díaz	Idem	Carlos Díaz	Idem		
2. ^a	Fernando Márquez Domínguez. Carlos Alonso Chaparro. José Díaz Alba. Antonio Campos Ortega. Manuel Risco Gómez. I. de Iñigo Arcocha García. Juan Arquer Ramos. Gregorio Fernández Ortega. Miguel Piñón Garrido. Juan Rosa Jaén. Domingo Cascales Aguilera. Juan Fernández Díaz. José Villegas Medina. José Medina Rodríguez. Vicente Ruiz Guerrero. Manuel Jiménez Pareja. Florencio Casanova Sánchez. José Rodríguez Monterrey. José Santiago Romero. Antonio Ortega Aguado. Manuel Peñáz Velasco. Manuel Ferrer Avila. Gabriel Tarnel Avila. Matias Simón García. Lorenzo Arcos Fernández. Juan Carreño López. Miguel Herrada Martín. Juan Aquer Mañas. Mariano Roba Val. José Tallim Manuel. Facundo Collado Romero. Angel Jalve Royo.	Utrera	Sevilla	Juan	Carmen	Idem	14	Idem	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Sevilla	Idem	Pascual	Rafaela	Idem	17	Diciembre	1901	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Arenas	Málaga	Antonio	Joseta	Pase de segunda reserva.	31	Idem	1905	Idem	Se ignora	Idem	Se ignora	Idem		
		El Burgo	Idem	Rafael	Francisca	Idem	20	Julio	1904	Coronel	D. Víctor Espada	Coronel	D. Víctor Espada	Coronel		
		Igualeja	Idem	Rafael	Rosario	Idem	28	Febrero	1900	Idem	Luis F. Villamil	Idem	Luis F. Villamil	Idem		
		Motril	Granada	Alonso	Antonia	Idem	20	Julio	1904	Idem	Victor Espada	Idem	Victor Espada	Idem		
		Pizarra	Idem	Juan	Carmen	Idem	20	Idem	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Huenejar	Granada	Manuel	Francisca	Idem	18	Septiembre	1905	Idem	Alejandro Jiménez	Idem	Alejandro Jiménez	Idem		
		Mollina	Idem	Juan	Rosa	Idem	20	Idem	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Iznalloz	Málaga	Nicolás	Rafaela	Idem	20	Idem	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Jete	Granada	José	Maria	Idem	9	Noviembre	1906	Idem	Francisco Serrano	Idem	Francisco Serrano	Idem		
		Cañar	Granada	Torcuato	Maria	Idem	12	Diciembre	1904	Idem	Emilio L. de Vinuesa	Idem	Emilio L. de Vinuesa	Idem		
3. ^a	Manuel Jiménez Pareja. Florencio Casanova Sánchez. José Rodríguez Monterrey. José Santiago Romero. Antonio Ortega Aguado. Manuel Peñáz Velasco. Manuel Ferrer Avila. Gabriel Tarnel Avila. Matias Simón García. Lorenzo Arcos Fernández. Juan Carreño López. Miguel Herrada Martín. Juan Aquer Mañas. Mariano Roba Val. José Tallim Manuel. Facundo Collado Romero. Angel Jalve Royo.	Cañar	Idem	Juan	Encarnación	Idem	31	Idem	1905	Idem	Se ignora	Idem	Se ignora	Idem		
		Pinos Puente	Idem	Francisco	Rosario	Idem	1	Marzo	1904	Coronel	D. Emilio L. de Vinuesa	Coronel	D. Emilio L. de Vinuesa	Coronel		
		Oropesa	Toledo	Rafael	Rosario	Idem	31	Diciembre	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Polopos	Granada	Juan	Joseta	Idem	1	Septiembre	1906	Idem	Andrés Saliquet	Idem	Andrés Saliquet	Idem		
		Ugijar	Idem	José	Dolores	Idem	20	Julio	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Laroles	Idem	Marcos	Jesusa	Idem	5	Agosto	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Fornes	Idem	Antonio	Maria	Idem	14	Idem	1904	Idem	Emilio L. de Vinuesa	Idem	Emilio L. de Vinuesa	Idem		
		Guayas	Idem	Manuel	Rosa	Idem	18	Idem	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Dañas	Almería	Plácido	Carmen	Idem	5	Noviembre	1904	Idem	Victor Espada	Idem	Victor Espada	Idem		
		Jérgal	Idem	Diego	CLOTILDE	Idem	14	Septiembre	1904	Idem	Emilio L. de Vinuesa	Idem	Emilio L. de Vinuesa	Idem		
		Estébana	Granada	Francisco	Francisca	Idem	30	Agosto	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Puebla de Alfindén	Zaragoza	Ramón	Maria	Idem	19	Idem	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
4. ^a	Antonio Benedi Lazatornil. Julian Mairal Pardina. José Caballos Abalos. Benigno Martínez Alonso. Fernando Quintana Saradiaga. Pedro Castañedo Herrera. Cipriano Román García. Estanislao Irazola Pagayo. Pedro Gómez Abascán. Juan Maiza Buguistain. Luzaco Aliyeta Segurrola. Rafael Anaragarti Diaz. Matias García Bardal. Santiago Martín García. Francisco Esteban Rodríguez. Benigno García Suárez. Estanislao Fernández Viforeos. Ricardo Moreira Hermida. Antonio Rodríguez Testa. José María Loto. José Bastard Nicolau. Eugenio Molina Martí. Francisco Llabres Gual. Juan Frontera Garan. Miguel Campos Bailester. José Portola López. Gonzalo Llanes Leandro.	Barcelona	Barcelona	Juan	Desconocido	Licencia trimestral	29	Mayo	1907	Idem	Idem	Idem	Idem	Teniente Coronel		
		Logroño	Idem	Antonio	Maria	Licencia absoluta	13	Octubre	1900	Idem	Ciriaco Collis	Idem	Ciriaco Collis	Idem		
		Teruel	Idem	Tomas	Pascuala	Licencia absoluta de inutil.	10	Noviembre	1901	Idem	Leonardo González	Idem	Leonardo González	Idem		
		Huesca	Idem	Antonio	Vicenta	Pase de caja	1	Agosto	1907	Comandante	Francisco Diez Pérez	Idem	Francisco Diez Pérez	Idem		
		Salinas de Hoz	Huesca	Isidro	Agueda	Idem	1	Idem	1907	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		San Asensio	Logroño	Pedro	Maria	Pase de excedente de cupo.	12	Diciembre	1903	Coronel	Ciriaco Collis Martínez	Idem	Ciriaco Collis Martínez	Idem		
		Navalazar	Idem	Antonio	Anastasia	Idem	1	Noviembre	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Santander	Santander	Fernando	Clara	Pase de redimido a metálico.	22	Septiembre	1898	Idem	Dimas Martínez	Idem	Dimas Martínez	Idem		
		Santofia	Idem	Pedro	Micela	Idem	19	Febrero	1904	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Santander	Idem	Fabian	Dominica	Pase de excedente de cupo.	12	Enero	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Abadino	Vizcaya	José	Maria	Licencia absoluta	8	Diciembre	1902	Idem	Manuel Castellón	Idem	Manuel Castellón	Idem		
		Veguilla	Santander	Lorenzo	Gabriela	Idem	9	Idem	1906	Idem	José Gómez	Idem	José Gómez	Idem		
Bessain	Guipúzcoa	José	Joseta	Pase de excedente de cupo.	1	Noviembre	1905	Teniente Coronel	Emilio Ardanaz	Teniente Coronel	Emilio Ardanaz	Teniente Coronel				
5. ^a	Antonio Benedi Lazatornil. Julian Mairal Pardina. José Caballos Abalos. Benigno Martínez Alonso. Fernando Quintana Saradiaga. Pedro Castañedo Herrera. Cipriano Román García. Estanislao Irazola Pagayo. Pedro Gómez Abascán. Juan Maiza Buguistain. Luzaco Aliyeta Segurrola. Rafael Anaragarti Diaz. Matias García Bardal. Santiago Martín García. Francisco Esteban Rodríguez. Benigno García Suárez. Estanislao Fernández Viforeos. Ricardo Moreira Hermida. Antonio Rodríguez Testa. José María Loto. José Bastard Nicolau. Eugenio Molina Martí. Francisco Llabres Gual. Juan Frontera Garan. Miguel Campos Bailester. José Portola López. Gonzalo Llanes Leandro.	Catona	Idem	José	Francisca	Idem	1	Octubre	1902	Coronel	Fernando Almaraz	Idem	Fernando Almaraz	Idem		
		Bilbao	Vizcaya	Rafael	Modesta	Idem	1	Idem	1905	Comandante	Antonio Solá	Idem	Antonio Solá	Idem		
		León	Idem	Jerónimo	Manuela	Pase de excedente de cupo.	30	Agosto	1903	Teniente Coronel	Juho Castilla	Idem	Juho Castilla	Idem		
		Dios le Guarde	Salamanca	Juan	Manuela	Pase de segunda reserva.	30	Idem	1907	Idem	Juan Barriga Elías	Idem	Juan Barriga Elías	Idem		
		Pinel	Zamora	Manuel	Isabel	Licencia absoluta	1	Septiembre	1904	Idem	Gerardo Tejeda Gómez	Idem	Gerardo Tejeda Gómez	Idem		
		Riello	León	Manuel	Flora	Pase de excedente de cupo.	31	Noviembre	1905	Idem	Rafael González Anleo	Idem	Rafael González Anleo	Idem		
		Benavente	Zamora	Juan	Felisa	Pase de reserva activa.	20	Marzo	1907	Idem	Fernando Carbó	Teniente Coronel	Fernando Carbó	Teniente Coronel		
		Láncara	Zamora	Amalio	Ramona	Licencia absoluta y fe de soltería.	31	Enero	1900	Idem	Julio Crespo y Zazo	Idem	Julio Crespo y Zazo	Idem		
		Monteseiro	Lugo	Antonio	Pilar	Pase de segunda reserva.	12	Abril	1905	Comandante	Francisco Maso Miño	Idem	Francisco Maso Miño	Idem		
		Oya	Pontevedra	José	Rosario	Pase de situación	2	Idem	1907	Idem	Arrelio L. Casanova	Idem	Arrelio L. Casanova	Idem		
		Santa Maria	Baleares	Miguel	Coloma	Idem	1	Noviembre	1903	Coronel	José Iturmedi	Idem	José Iturmedi	Idem		
		6. ^a	Antonio Benedi Lazatornil. Julian Mairal Pardina. José Caballos Abalos. Benigno Martínez Alonso. Fernando Quintana Saradiaga. Pedro Castañedo Herrera. Cipriano Román García. Estanislao Irazola Pagayo. Pedro Gómez Abascán. Juan Maiza Buguistain. Luzaco Aliyeta Segurrola. Rafael Anaragarti Diaz. Matias García Bardal. Santiago Martín García. Francisco Esteban Rodríguez. Benigno García Suárez. Estanislao Fernández Viforeos. Ricardo Moreira Hermida. Antonio Rodríguez Testa. José María Loto. José Bastard Nicolau. Eugenio Molina Martí. Francisco Llabres Gual. Juan Frontera Garan. Miguel Campos Bailester. José Portola López. Gonzalo Llanes Leandro.	Palma	Idem	Joaquín	Francisca	Idem	1	Octubre	1902	Idem	Vicente Pereira	Idem	Vicente Pereira	Idem
Idem	Idem			Eugenio	Luisa	Idem	1	Agosto	1901	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Antonio	Catalina	Idem	28	Febrero	1907	Idem	Enrique Pintos Ledema	Idem	Enrique Pintos Ledema	Idem		
Idem	Idem			Juan	Margarita	Idem	28	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Miguel	Catalina	Idem	28	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Antonio	Eleuteria	Lic. absoluta de inutil.	14	Diciembre	1904	Teniente Coronel	José González Gutiérrez Pa-lacios	Idem	José González Gutiérrez Pa-lacios	Idem		
7. ^a	Antonio Benedi Lazatornil. Julian Mairal Pardina. José Caballos Abalos. Benigno Martínez Alonso. Fernando Quintana Saradiaga. Pedro Castañedo Herrera. Cipriano Román García. Estanislao Irazola Pagayo. Pedro Gómez Abascán. Juan Maiza Buguistain. Luzaco Aliyeta Segurrola. Rafael Anaragarti Diaz. Matias García Bardal. Santiago Martín García. Francisco Esteban Rodríguez. Benigno García Suárez. Estanislao Fernández Viforeos. Ricardo Moreira Hermida. Antonio Rodríguez Testa. José María Loto. José Bastard Nicolau. Eugenio Molina Martí. Francisco Llabres Gual. Juan Frontera Garan. Miguel Campos Bailester. José Portola López. Gonzalo Llanes Leandro.			Canarias	Canarias	Francisco	Beatriz	Pase de segunda reserva.	1	Agosto	1905	Coronel	Rafael Rosado Brineau	Idem	Rafael Rosado Brineau	Idem
				Idem	Idem	Antonio	Francisca	Idem	1	Idem	1905	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem
				Idem	Idem	José	Rosario	Idem	2	Idem	1907	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem
				Idem	Idem	Miguel	Coloma	Idem	1	Idem	1902	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem
				Idem	Idem	Joaquín	Francisca	Idem	1	Idem	1901	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem
				Idem	Idem	Eugenio	Luisa	Idem	1	Idem	1902	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem
		Idem	Idem	Antonio	Catalina	Idem	28	Febrero	1907	Idem	Enrique Pintos Ledema	Idem	Enrique Pintos Ledema	Idem		
		Idem	Idem	Juan	Margarita	Idem	28	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Idem	Idem	Miguel	Catalina	Idem	28	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
		Idem	Idem	Antonio	Eleuteria	Lic. absoluta de inutil.	14	Diciembre	1904	Teniente Coronel	José González Gutiérrez Pa-lacios	Idem	José González Gutiérrez Pa-lacios	Idem		
		Idem	Idem	Francisco	Beatriz	Pase de segunda reserva.	1	Agosto	1905	Coronel	Rafael Rosado Brineau	Idem	Rafael Rosado Brineau	Idem		
		8. ^a	Antonio Benedi Lazatornil. Julian Mairal Pardina. José Caballos Abalos. Benigno Martínez Alonso. Fernando Quintana Saradiaga. Pedro Castañedo Herrera. Cipriano Román García. Estanislao Irazola Pagayo. Pedro Gómez Abascán. Juan Maiza Buguistain. Luzaco Aliyeta Segurrola. Rafael Anaragarti Diaz. Matias García Bardal. Santiago Martín García. Francisco Esteban Rodríguez. Benigno García Suárez. Estanislao Fernández Viforeos. Ricardo Moreira Hermida. Antonio Rodríguez Testa. José María Loto. José Bastard Nicolau. Eugenio Molina Martí. Francisco Llabres Gual. Juan Frontera Garan. Miguel Campos Bailester. José Portola López. Gonzalo Llanes Leandro.	Canarias	Canarias	Francisco	Beatriz	Pase de segunda reserva.	1	Agosto	1905	Coronel	Rafael Rosado Brineau	Idem	Rafael Rosado Brineau	Idem
Idem	Idem			Antonio	Francisca	Idem	1	Idem	1905	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			José	Rosario	Idem	2	Idem	1907	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Miguel	Coloma	Idem	1	Idem	1902	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Joaquín	Francisca	Idem	1	Idem	1901	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Eugenio	Luisa	Idem	1	Idem	1902	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Antonio	Catalina	Idem	28	Febrero	1907	Idem	Enrique Pintos Ledema	Idem	Enrique Pintos Ledema	Idem		
Idem	Idem			Juan	Margarita	Idem	28	Idem	1906	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Idem		
Idem	Idem			Miguel	Catalina											

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Benaguacil.

D. Clemente Blasco Clemente, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Benaguacil.

Hago saber que en cada uno de los expedientes de apremio que instruye contra los deudores al Pósito de esta población, cuyos nombres y débitos han de compararse, he dictado, con fecha 22 de Agosto último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá á la trata de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se indica.

Table with columns: Número de la relación de deudores, NOMBRES Y APELLIDOS, CAPITAL que adeudan, recargos y costas. Pesetas.

Lo que, en vista de que dichos deudores son de paradero desconocido y no tienen en esta localidad persona que les represente, se les notifica en la forma prescrita en el párrafo 4.º, art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Benaguacil 15 de Octubre de 1908.—Clemente Blasco. P—498

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Mariano Menor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procede á inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NOMBRES, DÉBITO Pesetas.

En Caspe á 10 de Octubre de 1908.—El Recaudador, MARIANO MENOR. P—507

Agencia ejecutiva de Luque.

D. Julián Pérez y Marín, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa de Luque.

Hago saber que en el expediente de apremio seguido contra D. Claudio Amorós Mellado, en concepto de fiador solidario de D. Eduardo Amorós Mellado, deudor á este Pósito en el año 1892 á 1903, he dictado providencia de segundo grado de apremio, que, copiada á la letra, es como sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá á la trata de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Table with columns: Números, NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PRESTATARIOS Y FIADORES, Concepto por que son deudores, Importe del débito. Pesetas, Recargos. Pesetas, TOTAL. Pesetas.

Y no habiéndose podido notificar esta providencia al interesado y responsable por ser desconocida su residencia, se le notifica por medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Luque á 3 de Octubre de 1908.—El Agente ejecutivo, Julián Pérez.

P—456

Arriendo de contribuciones de la provincia de Albacete.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Sin embargo de haberse notificado al contribuyente que motiva estas diligencias el apremio de segundo grado del cuarto trimestre del año 1904 y primer trimestre de 1905, según consta en los respectivos expedientes generales á que me refiero en la certificación que encabeza este expediente individual de apremio, antes de proceder al embargo notifíquese el débito á que asciende este expediente, dándole un plazo de veinticuatro horas para su pago; advirtiéndole que de no verificarse se seguirá el procedimiento hasta su ultimación.»

Table with columns: NOMBRE DE LOS DEUDORES, DOMICILIO ó vecindad, ÉPOCA Á QUE CORRESPONDE EL DÉBITO, IMPORTA. Pesetas.

Y refiriéndose á usted la anterior providencia, se la notifico, según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Albacete 10 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Miguel Lerma.

Y para cumplimiento del párrafo 2.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entrego por duplicado la presente al Sr. Tesorero de Hacienda.

Albacete 12 de Octubre de 1908.—El arrendatario, Claudio Cano.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículo citado, remito esta relación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete 13 de Octubre de 1908.—El Tesorero, Angel López.

P—472

Agencia ejecutiva de Miranda de Ebro.

Término municipal de Miranda de Ebro.—Contribución rústica.—Primero al cuarto trimestre de 1907.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1907, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo al presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus débitos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y saneamientos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás de costumbre.»

Table with columns: Número de orden, DÉBITOS por principal, recargos y costas. Pesetas, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VECINDAD Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACIÓN cargas deducidas. Pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 24 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

P—458

Agencia ejecutiva de la provincia de Cuenca.

D. José R. Rubio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me han instruido por débitos de contribución territorial, pertenecientes a los años 1888-89 y siguientes a 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with 2 columns: NOMBRES and DÉBITO - Pesetas. Includes Pascasio López, herederos (871'25) and José Valero, viuda (278'21).

En Casas de los Pinos a 12 de Septiembre de 1908. — El Recaudador, José R. Rubio. P—446

D. Alfonso Gasálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sisante.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución territorial, pertenecientes a los años que se indican, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with 2 columns: NOMBRES and DÉBITO - Pesetas. Includes D. José Alfaro Sandoval (3.474'30), Recargo de primero y segundo grado (521'14), Gastos en los expedientes (34'74), and Total (4.030'18).

En Sisante a 30 de Septiembre de 1908. — El Recaudador, Alfonso Gasálbez. P—443

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Mariano Ulla Fociños, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Manuel Val, sin segundo apellido, de once años de edad, hijo natural de Carlota, soltero, natural y vecino de Santa María de Arcos, en el partido de Chantada, pastor de ganados, en la actualidad ausente, diciéndose que se halla en Cuba, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante este Tribunal a responder de los cargos que le resultan en la causa número 71 de 1907 del Juzgado de Chantada, sobre homicidio; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan a su busca, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Tribunal a los debidos efectos y por el medio más rápido.

Dada en Lugo a 10 de Octubre de 1908. — Mariano Ulla Fociños. — José Minguillón Estévez. JO—2598

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado a Pedro Montoya Egca, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Albox, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años, y cuyo paradero se ignora, a fin de notificarle el auto de terminación de sumario sobre contrabando de tabaco y emplazarlo para ante la Superintendencia; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y de lo demás a que haya lugar si no lo verifica dentro del término de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y conducción a estas cárceles del referido sujeto.

Dada en Albacete a 14 de Octubre de 1908. — Juan Quintanilla. — Por su mandado, José García. JO—2599

BADAJOS

D. José López Pelegrín y Távira, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José María Garrido Pérez, de treinta y siete años, hijo de José y María de los Dolores, natural de Bañares, vecino de Huelva, domiciliado Azcárraga, núm. 13, soltero, pañero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba negra y rasurada, usa bigote y viste como los artesanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital a fin de notificarle el auto de prisión dictado en su contra y emplazarlo para ante la Audiencia provincial de esta capital en el sumario que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y prisión de dicho individuo, ordenando su inmediata conducción a esta cárcel, a mi disposición, participándomele telegráficamente.

Badajoz 14 de Octubre de 1908. — José López Pelegrín y Távira. — Enrique G. de la Rosa. JO—2600

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Gargallo, de unos veintiséis años, natural de Valbona (Teruel), vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibir declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estufa a Pablo Giner; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y sera declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura baja y complexión regular, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 13 de Octubre de 1908. — Valentín Díez de la Lastra. — Por mandato de S. S., Ramón Terruella. JO—2602

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gamersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Octavio Berard Llairens, natural de Valencia, hijo de José y de Josefina, empleado que fué en Correos, de veintidós años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura un metro 600 milímetros aproximadamente, constitución robusta, algo cargado de espaldas; viste traje gris plomizo, densadura completa y algo desigual, tiene un diente o colmillo saliente bigote nacimiento recortado, ojos azules claros, color rubio, cejas al pelo, y en el caso de ser habido lo ponga a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 12 de Octubre de 1908. — Gamersindo Buján. — El Escribano, José María Fiorenza. JO—2601

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias núm. 547 de 1905 contra José Alió Borrás, Director que fué del periódico El Diluvio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Alió Borrás.

Dada en Barcelona a 14 de Octubre de 1908. — Mariano Izquierdo. — El Escribano, Eugenio Sacramento. JO—2603

BEJAR

D. Luis Hebrero y Marín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla y en los extractos de este Juzgado, se cita y llama al procesado D. Juan Fernández, novicio ó fámulo que fué del Colegio de Salesianos de esta población y encargado de una de las clases del mismo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos, y constituirse en prisión que contra el mismo tengo decretada; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel pública de este partido, caso de ser habido.

Dada en Béjar a 13 de Octubre de 1908. — Luis Hebrero. — Indalecio Linares.

Señas del procesado.

Edad treinta y tres años, estatura alta, grueso, pelo castaño y rizado y color bueno. JO—2604

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Como comprendido en el art. 835 párrafo 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se llama, cita y emplaza a Gregorio Hernández Lorenzo, natural y vecino de Guarrate, procesado por abusos deshonestos y cuyo actual paradero se ignora, para que a término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la diligencia de emplazamiento; apercibido de que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bermillo a 14 de Octubre de 1908. — José María Cremades. — Por su mandado, Abelardo H. Piñeros. JO—2606

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita a Guspian Aguado Jenero y Avelina Ponce Palero, vecinos que fueron de esta ciudad, Santa Clara 43, y Marqués del Duero, 29, y hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 27 del corriente mes, a las diez de su mañana, a fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral y público, señalado para dicho día y hora, en causa seguida contra Gaudencio González sobre asesinato y disparo de arma de fuego; apercibidos que dicha comparecencia es inexcusable, y bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Valladolid a 21 de Octubre de 1908. — Sebastián Arechavala. — Licenciado Gregorio Nuñez. JO—2881

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Tomás Orreus y Pérez del Pulgar, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Salamanca, núm. 98 (Victoriano Andrés Pereira, por falta de incorporación a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Garcibuey, provincia de Salamanca, hijo de José y de Aquilina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta Corte, cuartel del Conde Duque y en el local que ocupa este regimiento de Covadonga; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, ante este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid a 2 de Octubre de 1908. — Tomás Orreus. — Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Valdemero. JG—334

D. Joaquín Rajal Larre, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta región y del expediente instruido para esclarecer el mejor derecho de los distintos acreedores del Excmo. Sr. General de Brigada de la Sección de reserva D. Emilio Galisteo Brunenque.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza a los señores D. Ramón Mociña, D. Manuel García Gutiérrez, D. Inocente Armentis, Doña Encarnación Torrente, D. José Fernández Gutiérrez, D. José Navarro de Pañenza, D. Juan Durán Carrado, Doña Teresa Niño Sáez, Doña Teresa Sauce y Doña Eulalia Marty y Gutiérrez, con residencia desconocida, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente, se personen en este Juzgado, sito Malasaña, 5, primero izquierda, al objeto de prestar declaración y acreditar su derecho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 8 de Octubre de 1908. — Joaquín Rajal. JG—333

D. José de Querol Masats, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Salamanca Ildefonso Martín Marcos por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ildefonso Martín Marcos, hijo de Lorenzo y de María Josefa, natural de Coquilla de Huebra, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, avecinado en Tamames, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Sequeros, de oficio labrador y estado soltero, de veintidós años, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de la Montaña, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 9 de Octubre de 1908. — José de Querol. JG—406

MAHÓN

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del

expediente que se instruye por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) al recluta Miguel Arbona Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Vall de Lluçanar, Juzgado de primera instancia de Pego, provincia de Alicante, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, sin que consten en sus antecedentes las señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, número 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón a 3 de Octubre de 1908.—Cipriano Cardenerosa. JG—332

MANRESA

D. Sebastián Garcés y Octavio, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Bautista Gómez Soria por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Bautista Gómez Soria, hijo de Bautista y Mercedes, natural de Uldecona, provincia de Tarragona, avecinado en Picasent, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba poblada, color sano, estatura un metro 587 milímetros, señas particulares, fractura de la clavícula derecha, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona y Valencia, así como en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 30 de Septiembre de 1908.—Sebastián García. JG—359

D. Francisco Mayor Martínez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Miguel Almarache Peris por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Miguel Almarache Peris, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Cotarroja, provincia de Valencia, avecinado en Cotarroja, Juzgado de primera instancia de Torrenete, en la provincia de Valencia, de veintidós años de edad, del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 685 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Valencia, así como en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 6 de Octubre de 1908.—Francisco Mayor. JG—421

MELILLA

D. Federico Julio y Ceballos, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza, y como tal en la causa seguida contra los confinados Félix Molinero Sanz, Víctor Gómez Serrano, Manuel Adolfo Vila y la paisana Concepción López Martín por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Félix Molinero Sanz, natural de Torre Cuadrada (Guadalajara), avecinado en Calamocha, hijo de Saturnino y de Celedonia, de cuarenta y un años cuando ingresó en la Colonia penitenciaria de Ceuta, de estado casado, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, cara ídem, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 700 milímetros, sin señas particulares algunas, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, núm. 3 (pabellones de Buen acuerdo), de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparezca en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado fugado Félix Molinero Sanz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla a 21 de Septiembre de 1908.—Federico J. Ceballos. JG—181

OTOT

D. Luis González García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Esteban Roqué Carré, del expresado batallón, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Esteban Roqué Carré, natural de Rocabuena, provincia de Gerona, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Carmen, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de

ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Olot 30 de Septiembre de 1908.—Luis González García. JG—306

D. José Gomez Tejedor, Capitán del batallón segunda reserva de Olot, núm. 71, y Juez instructor del expediente de desertión seguido al recluta de la Caja de Olot, núm. 71, y cupo de La Junquera, en el reemplazo de 1896, Pedro Pagés Carigt, por falta de concentración a su destino a Cuerpo en virtud de Real orden circular de 22 de Noviembre de 1896 (D. O., núm. 284).

Por la presente llamo y emplazo a Pedro Pagés Carigt, natural de Masanes de Cabreñs, provincia de Gerona, avecinado en La Junquera, y en la actualidad se ignora, de oficio bracero, de treinta y un años de edad, estado soltero y de un metro 681 milímetros de estatura, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire ídem, para que dentro del término de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado, sito en el batallón segunda reserva de Olot, núm. 71, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciese así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Olot a 3 de Octubre de 1908.—José Gómez. JO—349

ORENSE

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado a este Cuerpo Manuel Bruzas Filgueiras por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Bruzas Filgueiras, hijo de Andrés y de Manuela, natural de Morteiro, Ayuntamiento de Coles de Rey, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, avecinado en Morteiro, Ayuntamiento de Coles de Rey, Juzgado de primera instancia de Chantada, de estado soltero y estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el procedimiento que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado en cuestión, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Francisco, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense a 22 de Septiembre de 1908.—Luis Soto. JG—154

D. José Dato Murnais, Comandante del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Salvador Rodríguez Vello por haber faltado a movilización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Rodríguez Vello, hijo de Pablo y de Jesusa, natural de Tejones, Ayuntamiento de Baltar, partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense, avecinado en Tejones, Ayuntamiento de Baltar, Juzgado de primera instancia de Ginzo, de estatura un metro 558 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho Salvador; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Francisco, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense a 28 de Septiembre de 1908.—José Dato. JG—367

D. José Dato Murnais, Comandante del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Alejandro Diéguez Alvarez por haber faltado a movilización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alejandro Diéguez Alvarez, hijo de Laureano y de Camila, natural de Gestosa, Ayuntamiento de Teón, partido judicial de Orense, provincia de ídem, avecinado en su pueblo, Ayuntamiento de Teón, Juzgado de primera instancia de Orense, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Alejandro Diéguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Francisco, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense a 28 de Septiembre de 1908.—José Dato. JG—422

OVIEDO

D. Emilio Recio Oureu, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Felipe Virosta Urcera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al solda-

do Felipe Virosta Urcera, hijo de Casimira, natural de Lugo, provincia de ídem, de veintiocho años y seis meses de edad, oficio zapatero, de un metro 575 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1897, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 27 de Agosto de 1908.—Emilio Recio. JG—185

D. Luis Caso de la Villa, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Baldomero Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Baldomero Alvarez Alvarez, hijo de José y de María, natural de Cigudares, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 24 de Septiembre de 1908.—Luis Caso. JG—184

PAMPLONA

D. Norberto Salvatierra y González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Julio Fillola Pallares, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, hijo de Pascual y de Manuela, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio dependiente, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Ciudadela, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 25 de Septiembre de 1908.—Norberto Salvatierra. JG—308

PONTEVEDRA

D. José Alvarez Chas, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para asistir a las maniobras militares practicadas en Galicia se sigue al soldado Emilio Martínez Brito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de reserva activa del referido regimiento, Emilio Martínez Brito, de la parroquia de Santiagos, del Ayuntamiento de Mezquita, Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo, provincia de Orense, nació en 29 de Octubre de 1883, por la Caja de recluta de Monforte, y destinado a este regimiento en 4 de Marzo de 1904, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de referencia, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Pontevedra a 22 de Septiembre de 1908.—José Alvarez Chas. JG—307

D. Julián Andrade Barreno, Capitán del batallón segunda reserva de Pontevedra, núm. 114, y Juez instructor de la causa seguida de orden superior al cabo de la Caja de recluta de Pontevedra, núm. 114, Gerardo Estévez Romero, por el delito de falsificación de documentos militares.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Gerardo Estévez Romero, hijo de Manuel y de Avelina, natural de Lavadores, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción fácil, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, situado en la casa cuartel que ocupa la zona de Pontevedra, para responder a los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan

debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Pontevedra a 6 de Octubre de 1908.—Julían Andrade. JG—335

PEDREGUER

D. José Gutiérrez Vecilla, primer Teniente de la Guardia civil y Juez instructor de esta causa, instruida contra el paisano Eduardo Puig Alsina por el delito de agresión a una pareja de la Guardia civil en el curso del servicio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Puig Alsina, natural de Absubia, partido judicial de Pego, provincia de Alicante, hijo de Jerónimo y de Teresa, soltero, de treinta y cuatro años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño oscuro, cejas muy pobladas, ojos pardos, barba cerrada, nariz y boca regulares, color moreno, delgado, sin instrucción, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Valencia, se presente en este Juzgado, con residencia oficial en Pedreguer (Alicante), a responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por agresión a una pareja de la Guardia civil en el curso del servicio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Eduardo Puig Alsina, y en caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a las cárceles del partido de Pego, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Pedreguer a 29 de Septiembre de 1908.—José Gutiérrez Vecilla. JG—309

REUS

D. Tomás Herranz Haro, Comandante, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas y del expediente instruido por desaparición al que fué soldado del batallón expedicionario a Filipinas, núm. 12 José Ibáñez Botella.

Por la presente cito, llamo y emplazo, usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, al referido José Ibáñez Botella, hijo de José y Josefa, natural de Monforte (Alicante), para que en el término de treinta días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, en méritos del referido expediente.

Dada en Reus a 1.º de Octubre de 1908.—El Comandante, Juez, Tomás Herranz. JG—311

D. Tomás Herranz Haro, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, en uso de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, a José Fernández Doval, mayor de edad, de oficio jornalero, soltero, hijo de Benito y de Manuela, natural de Nogales (Lugo), y vecino de Santander, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, en méritos del expediente que se sigue contra el mismo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Reus a 10 de Octubre de 1908.—Tomás Herranz. JG—374

SAN SEBASTIAN

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán de la primera compañía de depósito del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento Santiago Guisasa Zubizarre por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Eibar, casado, de oficio picador de limas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la oficina de este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las convenientes seguridades, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

San Sebastián 24 de Septiembre de 1908.—Gonzalo Zamora. JG—376

SANTANDER

D. Fernando Alvarez Corral, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se sigue al soldado del expresado Cuerpo Nicanor Fernández Argüelles.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicanor Fernández Argüelles, natural de Gradeira, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y Perfecta, soltero, de veinticinco años, de oficio labrador antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicanor Fernández Argüelles, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 6 de Octubre de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Alvarez. JG—412

SEO DE URGEL

D. Pedro Goset Laden, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, Juez instructor del ex-

pediente que se instruye contra el soldado Antonio Capilla Sebastián por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Capilla Sebastián, de este regimiento, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Begis, provincia de Castellón, avecindado en Begis, de estado soltero, edad cuando empezó a servir veintidós años, oficio dependiente, su estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Panera, de la plaza de Lérida, a disposición del Juez que suscribe, para responder a los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho punto y a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de hoy.

Dada en Seo de Urgel a 22 de Septiembre de 1908.—Pedro Goset. JG—155

D. José Martínez Vallespi, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, Juez instructor de la causa suasa incoada contra el soldado de este Cuerpo Alfonso Bericat Luna por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Alfonso Bericat Luna, soldado de este regimiento, hijo de Angel y de Mariana, natural de Javierreleta, provincia de Huesca, avecindado en Santa Celia, de estado soltero, de oficio zapatero, estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, boca y nariz regulares, barba poca, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera, de esta plaza de Lérida, a disposición del Juez que suscribe, para responder de los cargos que le resultan en esta causa que instruyo de orden superior, por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias activas para su busca, y caso de ser habido lo remitan a dicho punto en clase de preso, con las seguridades convenientes, y a disposición del Juez; pues así lo tiene mandado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel a 22 de Septiembre de 1908.—José Martínez Vallespi. JG—156

SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Teniente Coronel de Infantería, Juez de la Capitania general de la segunda región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a tres sujetos desconocidos que en la noche del 21 de Julio último, y en unión del soldado perteneciente al tercer regimiento mixto de Ingenieros Joaquín Ruiz Fernández, rebaron al anciano Juan Rodríguez Sastre, en las proximidades del llamado Puente de las Mandejas, de esta capital, la suma de 34 pesetas, pudiendo ser como sigue el nombre y señas personales de uno de los desconocidos: Manuel Rodríguez, alto, algo grueso, pelo negro, color claro, sin barba ni bigote, trabaja como albañil y en las labores del campo, vista blusa blanca, pantalón oscuro y sombrero claro de ala ancha, y concurre al establecimiento de bebidas situado en la calle de San Luis, de esta ciudad, esquina a la plaza del Pumarejo; dichos sujetos deberán comparecer ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para responder a los cargos que les resultan en causa que instruyo por el citado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, y con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 30 de Septiembre de 1908.—Juan Rivera. JG—318

D. Dionisio Hernández Aracil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y de la continuación del expediente instruido en el año 1900 contra el recluta Ramón Ruano Vaca por falta a concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Ruano Vaca, hijo de José y de Sebastiana, procedente del reemplazo de Puerto Real (Cádiz), de veintinueve años de edad, soltero, estatura un metro 678 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, con residencia en La Línea de la Concepción, calle Reina Cristina, patio de Oliva, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Sevilla a 8 de Octubre de 1908.—Dionisio Hernández. JG—408

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. Jaime Togores Balsola, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del Cuerpo José Campo Castro por el delito de abandono de guardia.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina José Campo Castro, hijo de José y de Josefa, natural de Benagallón

(Málaga), de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura un metro y 681 milímetros, acusado del delito de abandono de guardia, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

San Fernando 22 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Jaime Togores.—Por mandato del Sr. Juez, Ramón Luaces. JM—132

VIGO

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la averiguación sumaria que se sigue contra Juan Collazo Collazo por el delito de prófugo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen; es natural de Trasmañó, hijo de Ramón y de María Soledad, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, acordando sea conducido con custodia a esta Comandancia de Marina y a mi disposición.

Vigo 6 de Octubre de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—385

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la averiguación sumaria que se sigue contra Bernardino J. Montero Figueroa por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen; es hijo de Juan José y Josefa, natural de Redondea y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, acordando sea conducido con custodia a esta Comandancia y a mi disposición.

Vigo 9 de Octubre de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—417

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la averiguación sumaria que se sigue contra el inscrito Juan Sobral Martínez por el delito de prófugo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del mencionado individuo, cuyas señas personales se desconocen; es hijo de Francisco y de Rosa, natural de Cassantes (Pontevedra), y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, acordando sea conducido con custodia a esta Comandancia y a mi disposición.

Vigo 9 de Octubre de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—418

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la averiguación sumaria que se sigue contra Vicente Míguez Andreu por el delito de prófugo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen; es hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Casantes (Pontevedra), y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, acordando sea conducido con custodia a esta Comandancia y a mi disposición.

Vigo 10 de Octubre de 1908.—V.º B.º—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—419

VILLAGARCIA

D. Angel Ruiz de Rebollo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Teodoro Ucar García, hijo de Facundo y de Mercedes, natural de Carril, de veinte años de edad, en ignorado paradero, a responder a los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para su inserción se remite el presente edicto, que firma el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Villagarcía a 7 de Octubre de 1908.—Angel Ruiz de Rebollo.—Simón Fernández. JM—416

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Juan María Fernández, natural de Viello, hijo de Francisca, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vivero a 9 de Octubre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—390

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Vicente Sánchez y Casal, natural de Cullero, hijo de José y de Carmen, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vivero á 9 de Octubre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—381

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Domingo Lamelas y García, natural de Valles, hijo de Modesto y de Carmen, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vivero á 9 de Octubre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—382

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Jesús Rivera y Fernández, natural de Vivero, hijo de Manuel y de Basilia, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vivero á 9 de Octubre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—383

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Octubre de 1908.

Table with columns for Hora, Temperatura (Barómetro, Termómetro), Humedad, Viento (Dirección, Fuerza), Nubes, and other meteorological data.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION

SITUACION

Table showing the financial situation of the Banco de España, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) for October 24 and 17, 1908.

Table showing the financial situation of the Banco de España, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) for October 24 and 17, 1908.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, G. Alix.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejes, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación

SANTOS DEL DIA

San Evaristo, Papa y mártir, y Santos Luciano y Felicitimo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube. LARA.—A las 6 y 1/2.—Amor á oscuras.—Roberto el diávolo.—Historia de Cristóbal Colón.—La musla del juicio.—Lo que no muere (doble).

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontejes, 8.—Teléfono, 751